



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 128 -2018-MPC

Cusco, 10 MAY 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

Informe N° 27-GM/MPC-2018, presentado por el Gerente Municipal; Informe N° 417-2018-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 074-2018-MPC/OGPPI-OPMI, de la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

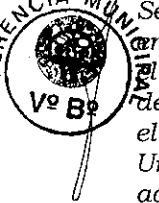
Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...) 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. (...); igualmente, el artículo 43° del citado Cuerpo Normativo, señala: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 6° de dicha Norma, señala: El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. (...) g) Autoriza la ejecución de las inversiones públicas de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a las inversiones públicas aprobadas en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. Asimismo, el artículo 9° del citado Decreto Supremo, señala: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son las Unidades Ejecutoras presupuestales. Así mismo, puede ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) por su especialidad realizan las siguientes funciones: a) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, según sea el caso. (...). La Ejecución, se encuentra regulada en la norma del artículo 12, señalando: "(...) 12.4 Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos



[Handwritten signature]





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. (...);

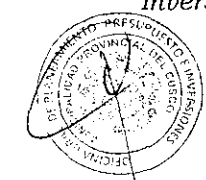
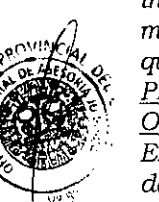
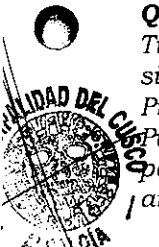
Que, la Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, que modifica la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modifica el artículo 7° referido a la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, el segundo párrafo señala: "(...) La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 393-2016-MPC, de fecha 15 de noviembre de 2016, el Titular de la Entidad delega en materia de proyectos de Inversión Pública al Gerente Municipal las siguientes facultades: "(...) 2.1 Aprobar los Expedientes Técnicos de Ejecución de Obras y/o Proyectos de Inversión Pública. 2.2 Aprobar modificaciones presupuestales de proyectos de Inversión Pública en la Fase de Inversión con o sin ampliación o presupuestal que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado. 2.3 Aprobar las ampliaciones de plazo de ejecución de proyectos de Inversión Pública. (...);

Que, según Resolución de Alcaldía N° 80-2018-MPC, de fecha 05 de abril de 2018, se aprobó la incorporación de cuatro (04) procedimientos al Manual de Procedimientos - MAPRO, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2017-MPC, de fecha 11 de septiembre de 2017, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme se detalla a continuación: (...) PROCEDIMIENTO DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES - OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES: 1) Elaboración y Aprobación de Expediente Técnico. 2) Elaboración y Aprobación de Expediente Técnico de Modificaciones en Fase de Ejecución. (...);

Que, a través del Informe N° 27-GM/MPC-2018 del 23.04.2018, el Gerente Municipal, refiere: "(...) Considerando que mediante Resolución de Alcaldía N° 393-2016-MPC (...) se delega al Gerente Municipal la Aprobación de Expedientes Técnicos de Ejecución de Obras y/o Proyectos de Inversión Pública; aprobación de Modificaciones Presupuestales de Proyectos de Inversión Pública en la Fase de Inversión con o sin Ampliación Presupuestal así como la aprobación de las Ampliaciones de Plazo de Proyectos de Inversión Pública, solicito a su Despacho la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 80-2018-MPC, (...); y asimismo delegar dichas funciones a los Gerentes de Línea: Gerente de Infraestructura, Gerente de Tránsito Vialidad y Transporte, Gerente de Medio Ambiente, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Gerente de Desarrollo Humano y Social, Gerente del Centro Histórico, Gerente de Turismo Cultura Educación y Deportes y al Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales. (...);

Que, con Informe N° 074-2018-MPC/OGPPI-OPMI, la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, realiza precisiones en cuanto a la información solicitada mediante Memorandum N° 137-2018-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señalando: "(...) Por lo que, mediante Memorandum N° 066-OGPPI/GMC-2017 de fecha 26.04.2017 el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, manifiesta que se cuenta con la debida autorización, razón por la cual este Despacho procedió a la inscripción de las Unidades Ejecutoras de Inversiones de las siguientes dependencias de la Municipalidad: (...) En lo que respecta a la aprobación de los expedientes técnicos y modificaciones en la Fase de Inversión, informa que mediante Informe N° 023-2018-MPC/OGPPI-OPMI, de fecha 20 de febrero de





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

2018, se alcanzó recomendaciones para la incorporación de expedientes técnicos y modificaciones en la fase de inversión, donde se sustenta porqué se debe delegar a las unidades ejecutoras (Gerencias de línea) que tienen a su cargo a la ejecución de los proyectos de inversión, la aprobación mediante acto resolutivo de los expedientes técnicos y las modificaciones en la fase de inversión, (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 417-2018-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala: 1) Es procedente la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 393-2016-MPC, de fecha 15 de noviembre de 2016, a través de la cual se delega facultades en favor del Gerente Municipal en materia de proyectos de Inversión Pública por la modalidad de Ejecución de Administración Directa. 2) Es procedente la delegación de facultades a los responsables de las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) inscritas en el Ministerio de Economía y Finanzas de conformidad a lo regulado por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Resolución de Alcaldía N° 80-2018-MPC, de fecha 05 de abril de 2018, que aprueba la incorporación de cuatro procedimientos al Manual de Procedimientos - MAPRO de la Municipalidad Provincial del Cusco. 3) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) de la Entidad, son las ocho (08) Gerencias de Línea, recayendo la responsabilidad de: 1) Aprobar los Expedientes Técnicos de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública. 2) Aprobar Modificaciones en la Fase de Inversión de Proyectos de Inversión Pública con o sin Ampliación Presupuestal que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado. 3) Aprobar las Ampliaciones de Plazo de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública. 4) Aprobar los Expedientes Técnicos de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública;



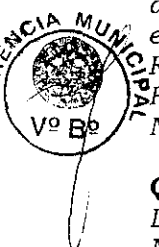
Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE tiene su origen en la aprobación del Decreto Legislativo N° 1252 el 01 de diciembre de 2016, el cual entró en vigencia desde el 15 de febrero de 2017. INVIERTE.PE, busca que la inversión pública cierre brechas sociales, agilice los procesos y que la formulación de proyectos sea más simple buscando impulsar el crecimiento del país;



Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, con la finalidad de adecuar los documentos de gestión a la normatividad vigente, ha aprobado la incorporación de cuatro (04) procedimientos al Manual de Procedimientos - MAPRO, entre los cuales se encuentran los procedimientos que están a cargo de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones - OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES, señalados como: - Elaboración y Aprobación de Expediente Técnico. - Elaboración y Aprobación de Expediente Técnico de Modificaciones en fase de Ejecución;



Que, en la incorporación de estos dos procedimientos, la Entidad a través de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, ha visto por conveniente que la elaboración y aprobación de expediente técnico y elaboración y aprobación de expediente técnico de modificaciones en fase de ejecución este a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), medida que tiene respaldo en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, la inscripción de la UEI en la Entidad cuenta con la debida autorización, conforme lo señala el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a través de Memorandum N° 66-OGPPI/GMC-2017, de fecha 26 de abril de 2017, recomendando que de manera inmediata y obligatoria cumplan con su aplicación. Las UEI inscritas ante el Ministerio de Economía y Finanzas son las ocho (08) Gerencias de Línea conforme se tiene de los Formatos de Registro de la Unidad





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ejecutora de Inversiones (UEI) en el Banco de Inversiones - Formato N° 03 que obran en el expediente;

Que, en consecuencia, y hasta que se finalice con el proceso de adecuación de los documentos de gestión de la Entidad a la normatividad aprobada por el Gobierno Nacional, es procedente modificar la Resolución de Alcaldía N° 393-2016-MPC, de fecha 15 de noviembre de 2016, debiendo delegar facultades en materia de Ejecución del Ciclo de Inversión del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE a las Unidades Ejecutoras de Inversiones conforme a la información proporcionada por la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; debiendo además, quedar inalterable los demás extremos de la citada Resolución de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

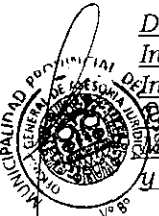
ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 393-2016-MPC, de fecha 15 de noviembre de 2016, respecto a la delegación de facultades en materia de Proyectos de Inversión Pública, la misma que recaerá en las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Provincial del Cusco; quedando además, inalterable los demás extremos de dicha Resolución, ello conforme se detalla a continuación:

Delegación de Facultades en materia de Proyectos de Inversión Pública a las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Provincial del Cusco, siendo estas: 1) Gerencia de Infraestructura. 2) Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. 3) Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte. 4) Gerencia del Centro Histórico. 5) Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales. 6) Gerencia de Desarrollo Humano y Social. 7) Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deporte. 8) Gerencia de Medio Ambiente:

- ✓ Aprobar los Expedientes Técnicos de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública.
- ✓ Aprobar Modificaciones en la Fase de Inversión de Proyectos de Inversión Pública con o sin Ampliación Presupuestal que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado.
- Aprobar las Ampliaciones de Plazo de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública.
- Aprobar los Expedientes Técnicos de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Transito, Vialidad y Transporte, Gerencia del Centro Histórico, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deporte y Gerencia de Medio Ambiente y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

